



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-10542593-GDEBA-OPNYAMDCGP - Aprueba convenio Municipio de Hipolito Yrigoyen

VISTO la Ley N° 15.477, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2026-10542593-GDEBA-OPNYAMDCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre este Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Municipio de Hipolito Yrigoyen, a cargo del proyecto "Hogar Convivencial Municipal", en el marco del Programa Hogar Convivencial, con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1 de enero del año 2026 y hasta el 31 de diciembre del año 2027, pudiendo prorrogarse automáticamente;

Que por Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, modificada por sus similares RESO-2023-840-GDEBA-DEOPNYAGP y RESO-2025-1569-GDEBA-DEOPNYAGP se aprobó y modificó la redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casas de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESO-2025-1530-GDEBA-DEOPNYAGP se aprobaron los incrementos de los valores prestacionales, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que por la Cláusula Primera, el Municipio se compromete a destinar seis (6) plazas para brindar una atención específica y singularizada a niños, niñas o adolescentes de 0 a 18 años de edad, que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia, hasta su egreso planificado y/o proyectado, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección excepcional de

derechos o figura legal que habilite el alojamiento;

Que la cantidad de plazas a destinar podrá ser ampliada en hasta un 25 % en tanto las condiciones edilicias y técnicas del dispositivo lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y el Municipio, formalizado mediante Acta;

Que por la Clausula Tercera, se establece que se asignará de común acuerdo entre las partes un 0% de becas especializadas, dentro de las plazas establecidas en la Cláusula Primera, en función del proyecto institucional. Dicho porcentaje no podrá superar el 50% de las plazas objeto del presente convenio;

Que se adjunta nota de solicitud de convenio, proyecto institucional, copia del Documento Nacional de Identidad de la autoridad que suscribe y demás documentación del Municipio;

Que en número de orden 9 se vincula el convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2026-10540357-GDEBA-DHYCACOPNYAGP);

Que en número de orden 13 interviene la Dirección de Hogares y Casas de Abrigo Conveniados, en número de orden 15 se expide la Dirección Provincial de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y en número de orden 17 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 24 se informa imputación presupuestaria y adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2026;

Que en número de orden 29 a intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 31 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 35 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 39 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida encuadra en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 15.477 y en el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17E y modif.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre este Organismo Provincial de la

Niñez y Adolescencia y el Municipio de Hipolito Yrigoyen, a cargo del proyecto "Hogar Convivencial Municipal", por la cantidad seis (6) plazas en el marco del Programa Hogar Convivencial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2026-10540357-GDEBA-DHYCACOPNYAGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor del Municipio o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Entidad 2 - Unidad Ejecutora 551 - Actividad Interna DID - Programa 6 – Subprograma 2- Actividad 2 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales – Mon 1 – U.G. 999 - Cta. Escritural 1381100000 - Presupuesto General del Ejercicio 2026 aprobado por Ley N° 15.557, por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro (\$49.265.424,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.